



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Nombre: Solicitante

Domicilio: Estrados de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco.-----

En el número de folio Infomex: **01034219**, respecto a la solicitud de información
presentada por el interesado a través del Sistema Infomex, con fecha treinta de
abril se dictó **Acuerdo de Negativa por Inexistencia CTAIP/047-01034219**, que a
la letra dice:-----

Recurso de Revisión: RR/DAI/2574/2019-PII
Folio Infomex: 01034219

Acuerdo de Negativa por Inexistencia CTAIP/047-01034219

R

CUENTA: En atención al Acuerdo del Recurso de Revisión RR/DAI/2574/2019-PII, con
relación a la solicitud presentada mediante el Sistema Infomex, día **24 de mayo de dos mil
diecinueve**, con número de folio **01034219**; por lo que acorde al marco normativo que rige
en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el
correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

ANTECEDENTES

1.- Vía electrónica, se recibió solicitud de información, realizada mediante el Infomex, el día
24 de mayo de 2019, con número de folio **01034219**, bajo los siguientes términos: "...Copia
en versión electrónica del número de permiso de bebidas en el municipio (venta de
alcohol) otorgado por la direccion de reglamento de ese ayuntamiento lo anterior del
año 2018 y 2019, desglosar por numero de permiso, nombre del local, ubicacion.
¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes
de acceso a la información de la PNT..."(sic)-----

2.- El día 17 de junio del año 2019, venció el plazo para dar respuesta a la solicitud de
información, sin que el Sujeto Obligado emitiera respuesta al respecto.-----

3.- Inconforme con la falta de respuesta, el día diecinueve de junio de dos mil diecinueve,
el recurrente interpuso el Recurso de Revisión RR/DAI/2574/2019-PII, por el siguiente
motivo:-----

"...No me contestó mi solicitud..." (sic).-----



4.- El doce de julio de dos mil diecinueve, la Ponencia Segunda del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió el acuerdo de cierre de instrucción sin ofrecimiento de pruebas, ya que las partes hicieron caso omiso a la oportunidad y plazo procesal para formular alegatos y presentar pruebas, respecto al Recurso de Revisión **RR/DAI/2574/2019-PII**; posteriormente.-----

5.- El trece de noviembre de dos mil diecinueve, el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió el segundo Recurso de Revisión con el número de expediente: **RR/DAI/2574/2019-PII**, para dar trámite y respuesta a la solicitud de información núm. **01034219**. Por el siguiente motivo:-----

"...falta de respuesta del ente obligado al citado requerimiento informativo..." (sic)-----

6.- El dos de abril de dos mil veinticuatro, el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió el acuerdo de incumplimiento del recurso de revisión: **RR/DAI/2574/2019-PII**, para dar trámite y respuesta a la solicitud de información núm. **01034219**. Por el siguiente motivo:-----

R

7.- En lo relativo al seguimiento de los Recursos de Revisión pendientes por resolver de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, del periodo 2018-2021, se da trámite al Recurso de Revisión **RR/DAI/2574/2019-PII**, con el fin de emitir el acuerdo correspondiente al resultado de la búsqueda de la solicitud de información requerida, notificar al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cerrar y archivar el respectivo expediente.-----

8.- Para su atención se turnó a las áreas responsables, mediante los oficios: CTAIP/095/2024, de fecha 05 de abril de 2024, dirigido a la Dirección de Finanzas; oficio CTAIP/104/2024, de fecha 09 de abril de 2024, a la Coordinación de Archivo Municipal.---

9.- En atención a la petición: **"...Copia en versión electrónica del número de permiso de bebidas en el municipio (venta de alcohol) otorgado por la dirección de reglamento de ese ayuntamiento lo anterior del año 2018 y 2019, desglosar por número de permiso, nombre del local, ubicación. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT..."(sic)**, del trámite realizado, **"se pronunciaron la Dirección de Finanzas, mediante el oficio DF/1711/2024, de fecha 09 de abril de 2024 y el oficio CAM/017/2024, de fecha 10 de abril de 2024, de la Coordinación de Archivo Municipal. En las que, respectivamente manifiestan que con fundamento en los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 74 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco, que rige las atribuciones**



y funciones de la Dirección de Finanzas; y 59 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco; que rige las atribuciones de la Coordinación de Archivo Municipal; informan que después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en todos los archivos físicos y electrónicos de la información solicitada, no existe ningún documento relacionado a permisos de bebidas en el municipio (venta de alcohol) otorgado por la dirección de reglamento de este ayuntamiento en el periodo comprendido del año 2018 y 2019, derivado de la solicitud de información con número de folio Infomex: 01034219. Por lo que se declara la inexistencia de dicha información a la fecha de la solicitud de información del 24 de mayo de 2019, por tal motivo se solicita la intervención del Comité de Transparencia para que confirme la inexistencia de información, conforme al artículo 137 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco".-----

10.- En consecuencia, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio CTAIP/106/2024, de fecha 10 de abril de 2024, informó a este Comité de Transparencia, el resultado de la **búsqueda exhaustiva** y solicitó que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracciones I, II, III y VIII, y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie sobre la **inexistencia de la información respectiva**.-----

R

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; JONUTA, TABASCO, A TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----

Vistos: la cuenta que antecede se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se recibió solicitud de información, realizada mediante el Infomex, el día 24 mayo de 2019, con número de folio **01034219**, bajo los siguientes términos: "...Copia en versión electrónica del número de permiso de bebidas en el municipio (venta de alcohol) otorgado por la direccion de reglamento de ese ayuntamiento lo anterior del año 2018 y 2019, desglosar por numero de permiso, nombre del local, ubicacion. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT..."(sic)-----

2.- El día 17 de junio del año 2019, venció el plazo para dar respuesta a la solicitud de información, sin que el Sujeto Obligado emitiera respuesta al respecto.-----



3.- Inconforme con la falta de respuesta, el día diecinueve de junio de dos mil diecinueve, el recurrente interpuso el Recurso de Revisión **RR/DAI/2574/2019-PII**, por el siguiente motivo:-----

"...No me contestó mi solicitud..." (sic).-----

4.- El doce de julio de dos mil diecinueve, la Ponencia Segunda del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió el acuerdo de cierre de instrucción sin ofrecimiento de pruebas, ya que las partes hicieron caso omiso a la oportunidad y plazo procesal para formular alegatos y presentar pruebas, respecto al Recurso de Revisión **RR/DAI/2574/2019-PII**; posteriormente.-----

5.- El trece de noviembre de dos mil diecinueve, el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió el segundo Recurso de Revisión con el número de expediente: **RR/DAI/2574/2019-PII**, para dar trámite y respuesta a la solicitud de información núm. **01034219**. Por el siguiente motivo:-----

R

"...falta de respuesta del ente obligado al citado requerimiento informativo..." (sic).-----

6.- El dos de abril de dos mil veinticuatro, el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió el acuerdo de incumplimiento del recurso de revisión: **RR/DAI/2574/2019-PII**, para dar trámite y respuesta a la solicitud de información núm. **01034219**. Por el siguiente motivo:-----

7.- En lo relativo al seguimiento de los Recursos de Revisión pendientes por resolver de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, del periodo 2018-2021, se da trámite al Recurso de Revisión **RR/DAI/2574/2019-PII**, con el fin de emitir el acuerdo correspondiente al resultado de la búsqueda de la solicitud de información requerida, notificar al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cerrar y archivar el respectivo expediente.-----

8.- Para su atención se turnó a las áreas responsables, mediante los oficios: CTAIP/095/2024, de fecha 05 de abril de 2024, dirigido a la Dirección de Finanzas; oficio CTAIP/104/2024, de fecha 09 de abril de 2024, a la Coordinación de Archivo Municipal.---

9.- En atención a la petición: **"...Copia en versión electrónica del número de permiso de bebidas en el municipio (venta de alcohol) otorgado por la dirección de reglamento de ese ayuntamiento lo anterior del año 2018 y 2019, desglosar por numero de**



permiso, nombre del local, ubicación. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT..."(sic), del trámite realizado, "se pronunciaron la Dirección de Finanzas, mediante el oficio DF/1711/2024, de fecha 09 de abril de 2024 y el oficio CAM/017/2024, de fecha 10 de abril de 2024, de la Coordinación de Archivo Municipal. En las que, respectivamente manifiestan que con fundamento en los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 74 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco, que rige las atribuciones y funciones de la Dirección de Finanzas; y 59 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco; que rige las atribuciones de la Coordinación de Archivo Municipal; informan que después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en todos los archivos físicos y electrónicos de la información solicitada, no existe ningún documento relacionado a permisos de bebidas en el municipio (venta de alcohol) otorgado por la dirección de reglamento de este ayuntamiento en el periodo comprendido del año 2018 y 2019, derivado de la solicitud de información con número de folio Infomex: 01034219. Por lo que se declara la inexistencia de dicha información a la fecha de la solicitud de información del 24 de mayo de 2019, por tal motivo se solicita la intervención del Comité de Transparencia para que confirme la Inexistencia de información, conforme al artículo 137 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco".-----

R

10.- En consecuencia, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio CTAIP/106/2024, de fecha 10 de abril de 2024, informó a este Comité de Transparencia, el resultado de la **búsqueda exhaustiva** y solicitó que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracciones I, II, III y VIII, y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie sobre la **Inexistencia de la información respectiva**.-----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o



en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

R

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, con fundamento en el artículo 137 de la ley de la materia, la solicitud de información que en el presente caso nos ocupa, en atención al Acuerdo del Recurso de Revisión **RR/DAI/2574/2019-PII**, se turnó a la **Dirección de Finanzas y la Coordinación de Archivo Municipal**, quienes de acuerdo a sus atribuciones y funciones previstas en los artículos **74 y 59** del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco; pronunciándose bajo los siguientes términos:

Mediante el oficio **DF/1711/2024**, suscrito por la Dirección de Finanzas, manifiesta lo siguiente:

"...De acuerdo a sus atribuciones, facultades, funciones y obligaciones previstas en el artículo 74 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco; después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en nuestros archivos físicos, electrónicos y en las actas de entrega recepción; se informa que no existe ningún documento relacionado a permisos de bebidas en el municipio (venta de alcohol) otorgado por la dirección de reglamento de ese ayuntamiento lo anterior del año



2018 y 2019. y conforme al artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; se manifiesta que no existe en nuestros archivos la información solicitada.

Así mismo, se aclara que, de acuerdo al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta 2021-2024, en la estructura orgánica el área que se encargada de otorgar permisos de bebidas en el municipio y que funje con las funciones y atribuciones de Reglamento, es la Subdirección de Ejecución Fiscal y Fiscalización, la cual depende de la Dirección de Finanzas. Para mejor proveer se anexa el organigrama y la sección de la descripción de las funciones y atribuciones establecidas en los artículos 76 a 82 de la Subdirección de Ejecución Fiscal y Fiscalización, del Reglamento de esta administración pública"...(sic)--

Mediante el oficio CAM/017/2024, suscrito por la Coordinación de Archivo Municipal, manifiesta lo siguiente:

"De acuerdo a sus atribuciones, facultades, funciones y obligaciones previstas en el artículo 59 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco; después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en nuestros archivos físicos, electrónicos y en las actas de entrega recepción; se informa que no existe ningún documento relacionado a permisos de bebidas en el municipio (venta de alcohol) otorgado por la dirección de reglamento de ese ayuntamiento lo anterior del año 2018 y 2019. Así mismo, esta Coordinación a mi cargo, fue creada y entro en funciones en el año 2023, por lo que todavía está en etapa de elaboración de los instrumentos de control archivísticos y metodológicos; el archivo de concentración, histórico y trámite, no ha entrado en funciones, es decir, no se ha gestionado aún las operaciones archivísticas entre las Dependencias y esta Coordinación, por lo tanto, no se posee y no existe información alguna del tema solicitado, conforme al artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco". (sic)-----

R

En atención a la solicitud, a través del oficio CTAIP/106/2024, de 10 de abril de 2024, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitó la intervención del Comité de Transparencia, para un previo análisis de las documentales señaladas anteriormente, se procede en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48 fracciones I, II, VIII, 144 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, a efectos de determinar la **INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN**, por lo que con fecha 10 de abril de 2024, el Comité de Transparencia en su Sesión Extraordinaria **CT/008/2024**, acta entregada a esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública el día 25 de abril de 2024, resolvió: **"...PRIMERO. - Se Confirma lo señalado por los titulares de la Dirección de Finanzas y la Coordinación de Archivo Municipal, del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, que se mencionan en el considerando II, es decir, que la información solicitada a través del Sistema Infomex,**



mediante el número de folio 01034219, relativa a documentos relacionada a permisos de bebidas en el municipio (venta de alcohol) otorgado por la dirección de reglamento de este ayuntamiento en el periodo comprendido del año 2018 y 2019, no existe, por lo que se DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, consisten en: "...Copia en versión electrónica del número de permiso de bebidas en el municipio (venta de alcohol) otorgado por la dirección de reglamento de ese ayuntamiento lo anterior del año 2018 y 2019, desglosar por numero de permiso, nombre del local, ubicacion. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT..." (sic). -----

En consecuencia, para dar respuesta al Recurso de Admisión con folio: RR/DAI/2574/2019-P11, en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a la respuesta mediante el oficio DF/1711/2024, suscrito por la Dirección de Finanzas, constante de una (01) foja útil, escrita por su anverso; el oficio CAM/017/2024, suscrito por la Coordinación de Archivo Municipal, constante de una (01) foja útil, escrita por su anverso; oficio CTAIP/106/2024, constante de dos (02) fojas útiles, escrita por su anverso y anexo del Orden del Día, constante de una (01) foja útil, escrita por su anverso; Acta de comité CT/008/2024, constante de diez (10) fojas útiles, escrita por su anverso; Acuerdo de Inexistencia CTAIP/035-01034219, constante de nueve (09) fojas útiles, escrita por su anverso; Documentales que quedan a su disposición a través Portal de Transparencia. Así como, en los estrados físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y estrados electrónicos de este Sujeto Obligado, en términos del artículo 139 de la Ley de la materia: se hace entrega de la información, la cual puede localizarla en el Portal de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Jonuta (<https://transparencia.jonuta.gob.mx>), elegir la sección de "Estrados Electrónicos, seleccionar el periodo del año 2024, posteriormente aparecerá una relación de todos los documentos publicados en la sección de Estrados 2024, en ella ubicará el documento mediante el número de folio [RR/DAI/2574/2019-P11](#) o el Folio PNT: [01034219](#), así mismo, se proporciona el link directo:(<https://transparencia.jonuta.gob.mx/doc/ESTRADOS2023/E01034219-24-24-R.pdf>) y dar clic en el botón Descargar, con lo anterior se atiende el requerimiento informativo de la parte solicitante. Cabe señalar que el artículo 6º, penúltimo y último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, señala: "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud." y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública." Sirve de apoyo el siguiente Criterio 03/17: Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la



información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Resoluciones: RRA 1630/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puentes de la Mora. -----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en la Calle Nicolás Bravo, Número 10, Planta Alta Col. Centro, Jonuta, Código Postal 86780, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados SICOM, de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), así como, en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, insertando íntegramente el presente proveído; además tómese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, el LSC. Eleazar Ramírez Zapata, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Jonuta, Tabasco, a treinta de abril de dos mil veinticuatro.-----Cúmplase.



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito
del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Folio Infomex: 01034219

Acuerdo de Negativa por Inexistencia CTAIP/047-01034219

Para todos los efectos legales correspondientes, con fundamento en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 132 y 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese al peticionario a través de esta Coordinación y electrónico de H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco.-



ATENTAMENTE

LSC. ELEAZAR RAMÍREZ ZAPATA
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta



**DIRECCIÓN
DE FINANZAS**

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Jonuta, Tab., a 09 de abril de 2024

Oficio N°: DF/1711/2024

Exp. Rec. Rev.: RR/DAI/2574/2019-PII

Solicitud Folio N°: 01034219

Asunto: Requerimiento de Solicitud de Información

**LSC. ELEAZAR RAMÍREZ ZAPATA
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE**

En atención al oficio núm. **CTAIP/095/2024**, de la notificación de la Solicitud de Acceso a la Información Pública, con número de folio **01034219**, Recurso de revisión núm.: **RR/DAI/2574/2019-PII**, en la que se requiere lo siguiente:

"...Copia en versión electrónica del número de permiso de bebidas en el municipio (venta de alcohol) otorgado por la dirección de reglamento de ese ayuntamiento lo anterior del año 2018 y 2019, desglosar por número de permiso, nombre del local, ubicación. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT..." (Sic)-----

Manifiesto lo siguiente:

"De acuerdo a sus atribuciones, facultades, funciones y obligaciones previstas en el artículo 74 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco; después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en nuestros archivos físicos, electrónicos y en las actas de entrega recepción; se informa que no existe ningún documento relacionado a permisos de bebidas en el municipio (venta de alcohol) otorgado por la dirección de reglamento de ese ayuntamiento lo anterior del año 2018 y 2019. Y conforme al artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; se manifiesta que no existe en nuestros archivos la información solicitada.

*Así mismo, se aclara que, de acuerdo al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta 2021-2024, en la estructura orgánica el área que se encargada de otorgar permisos de bebidas en el municipio y que funge con las funciones y atribuciones de **Reglamento**, es la **Subdirección de Ejecución Fiscal y Fiscalización**, la cual depende de la **Dirección de Finanzas**. Para mejor proveer se anexa el organigrama y la sección de la descripción de las funciones y atribuciones establecidas en los artículos 76 a 82 de la **Subdirección de Ejecución Fiscal y Fiscalización**, del **Reglamento de esta administración pública**".*

Sin otro particular a que referirme, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**JOSÉ DOLORES ZACARÍAS MIX
DIRECTOR DE FINANZAS**



c.c.p. Archivo / Minutario.



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta



**COORDINACIÓN DE
ARCHIVO MUNICIPAL**

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito
del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Jonuta, Tab., a 10 de abril de 2024

Oficio N°: CAM/017/2024

Exp. Rec. Rev.: RR/DAI/2574/2019-PII

Solicitud Folio N°: 01034219

Asunto: Requerimiento de Solicitud de Información

**LSC. ELEAZAR RAMÍREZ ZAPATA
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE**

En atención al oficio núm. **CTAIP/104/2024**, de la notificación de la Solicitud de Acceso a la Información Pública, con número de folio **01034219**, Recurso de revisión núm: **RR/DAI/2574/2019-PII**, en la que se requiere lo siguiente:

"...Copia en versión electrónica del número de permiso de bebidas en el municipio (venta de alcohol) otorgado por la dirección de reglamento de ese ayuntamiento lo anterior del año 2018 y 2019, desglosar por número de permiso, nombre del local, ubicación. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..." (sic)

Manifiesto lo siguiente:

"De acuerdo a sus atribuciones, facultades, funciones y obligaciones previstas en el artículo 59 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco; después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en nuestros archivos físicos, electrónicos y en las actas de entrega recepción; se informa que no existe ningún documento relacionado a permisos de bebidas en el municipio (venta de alcohol) otorgado por la dirección de reglamento de ese ayuntamiento lo anterior del año 2018 y 2019. Así mismo, esta Coordinación a mi cargo, fue creada y entro en funciones en el año 2023, por lo que todavía está en etapa de elaboración de los instrumentos de control archivísticos y metodológicos; el archivo de concentración, histórico y trámite, no ha entrado en funciones, es decir, no se ha gestionado aún las operaciones archivísticas entre las Dependencias y esta Coordinación, por lo tanto, no se posee y no existe información alguna del tema solicitado, conforme al artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco".

Sin otro particular a que referirme, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**LIC. RAMIRO ALBERTO GUTIÉRREZ PÉREZ
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE
ARCHIVO MUNICIPAL**



c.c.p. Archivo / Minutario.



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta



Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024
Futuro de grandeza

COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito
del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Jonuta, Tab., a 10 de abril de 2024

Oficio número: CTAIP/106/2024

Asunto: Inexistencia de Información.

LIC. ALFONSO RESÉNDIS CORTÉS
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. ROBERT LÓPEZ GARCÍA
COORDINADOR DE DELEGADOS Y
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. LUIS FELIPE TORRES BALLINA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y VOCAL
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.



Por medio de la presente, hago de su conocimiento que en cumplimiento con la resolución del recurso de revisión **RR/DAI/2574/2019-PII**, sobre la solicitud de acceso a la información pública notificado a través del Sistema **Infomex**, con número de folio: **01034219**, en la que requiere lo siguiente: **"...Copia en versión electrónica del número de permiso de bebidas en el municipio (venta de alcohol) otorgado por la dirección de reglamento de ese ayuntamiento lo anterior del año 2018 y 2019, desglosar por numero de permiso, nombre del local, ubicacion. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT..."**(sic), del trámite realizado, **"se pronunciaron la Dirección de Finanzas, mediante el oficio DF/1711/2024, de fecha 09 de abril de 2024 y el oficio CAM/017/2024, de fecha 10 de abril de 2024, de la Coordinación de Archivo Municipal. En la cual, respectivamente manifiestan que con fundamento en los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que rige las atribuciones y funciones de la Dirección de Finanzas; y el artículo 74 del Reglamento de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco; 59 del Reglamento de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco; que rige las atribuciones de la Coordinación de Archivo Municipal; Informan que después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en todos los archivos físicos y electrónicos de la información solicitada, no existe ningún documento relacionado a permisos de bebidas en el municipio (venta de alcohol) otorgado por la dirección de reglamento de ese ayuntamiento lo anterior del año 2018 y 2019, derivado de la solicitud de información con número de folio Infomex: 01034219. Por lo que se declara la inexistencia de dicha información a la fecha de la solicitud de información del 24 de mayo de 2019, por tal motivo se solicita la intervención del Comité de Transparencia para que confirme la Inexistencia, conforme al artículo 137 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco"**.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 43, 44 fracción II y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 47, 48 fracción II y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, solicito a ese Órgano Colegiado, que previo análisis y valoración, se pronuncie respecto de la inexistencia de la información.



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito
del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Por tal motivo, se les convoca a la Sesión Ordinaria que tendrá verificativo el **día 10 de abril del presente año**, a las **19:00 horas**, en la **Dirección de Asuntos Jurídicos**. Para mayor abundamiento, adjunto a la presente copia simple de las documentales referidas, así como, el correspondiente orden del día.

Sin otro particular a que referirme, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

LSC. ELEAZAR RAMÍREZ ZAPATA
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Archivo y Minutario.
L'ERZ



ORDEN DEL DÍA

SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO CT/008/2024

ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO, correspondiente al día **10 de abril de 2024**, a las **19:00:00 horas**, a realizarse en la oficina que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, ubicado en la calle Miguel Hidalgo, #415, colonia Centro, C.P. 86181.

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Análisis de las documentales con las cuales se acredita que la Dirección de Finanzas, mediante el oficio **DF/1711/2024**, de fecha 09 de abril de 2024 y el oficio **CAM/017/2024**, de fecha 10 de abril de 2024, de la Coordinación de Archivo Municipal; que realizaron el procedimiento de búsqueda exhaustiva de la solicitud de información con número de folio Infomex: **01034219**, consistente en: **"...Copia en versión electrónica del número de permiso de bebidas en el municipio (venta de alcohol) otorgado por la dirección de reglamento de ese ayuntamiento lo anterior del año 2018 y 2019, desglosar por numero de permiso, nombre del local, ubicacion. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT..."**
- V. Discusión y aprobación de la inexistencia de la información.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura de la sesión.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

CT/008/2024

En la Ciudad de Jonuta, Tabasco, siendo las **diecinueve** horas con **cero** minutos del día **diez de abril de dos mil veinticuatro**, reunidos en la oficina que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, sita en la calle Miguel Hidalgo, #415, colonia Centro, C.P. 86780; los **CC. Lic. Alfonso Reséndis Cortés**, Director de Asuntos Jurídicos; **Lic. Robert López García**, Coordinador de Delegados; y **L.A.E. Luis Felipe Torres Ballina**, Director de Administración, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco para efectos de analizar las documentales de la Dirección de Finanzas y la Coordinación de Archivo Municipal, quienes realizaron el procedimiento de búsqueda exhaustiva, en el que respectivamente manifiestan lo siguiente: **"realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en todos los archivos físicos y electrónicos de la información solicitada, no existe ningún documento relacionado a permisos de bebidas en el municipio (venta de alcohol) otorgado por la dirección de reglamento de este ayuntamiento en el periodo comprendido del año 2018 y 2019, derivado de la solicitud de información con número de folio Infomex: 01034219"**; en atención a la solicitud de información consistente en: **"...Copia en versión electrónica del número de permiso de bebidas en el municipio (venta de alcohol) otorgado por la dirección de reglamento de ese ayuntamiento lo anterior del año 2018 y 2019, desglosar por numero de permiso, nombre del local, ubicacion. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT..."**(sic), derivada de la solicitud de información con número de folio **00004519**, presentada a través del Sistema Infomex, acto que se efectuó bajo el siguiente:-----

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Análisis de las documentales con las cuales se acredita que la Dirección de Finanzas, mediante el oficio **DF/1711/2024**, de fecha 09 de abril de 2024 y el oficio **CAM/017/2024**, de fecha 10 de abril de 2024, de la Coordinación de Archivo Municipal; realizaron el procedimiento de búsqueda exhaustiva de la solicitud de información con número de folio Infomex: **01034219**, consistente en: **"...Copia en versión electrónica del número de permiso de bebidas en el municipio (venta**



de alcohol) otorgado por la dirección de reglamento de ese ayuntamiento lo anterior del año 2018 y 2019, desglosar por número de permiso, nombre del local, ubicación. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT..."

- V. Discusión y aprobación de la inexistencia de la información.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura de la sesión.

Desahogo del orden del día

I.- Lista de asistencia y declaración de quórum.- Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes los **CC. Lic. Alfonso Reséndis Cortés, Director de Asuntos Jurídicos; y L.A.E. Luis Felipe Torres Ballina, Director de Administración, en su calidad de Presidente y Vocal; y el Lic. Robert López García, Coordinador de Delegados; en calidad de Secretario, ausente del quórum, por agenda de trabajo, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.**-----

II.- Instalación de la sesión. - Siendo las **diecinueve** horas con **cero** minutos del **diez** de **abril de dos mil veinticuatro**, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia:-----

III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. - A continuación, el Vocal, procede a la lectura del Orden del día, el cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. -----

IV.- Análisis de las documentales, con las cuales se acredita que la Dirección de Finanzas y la Coordinación de Archivo Municipal, respectivamente realizaron el procedimiento de búsqueda exhaustiva de la información consistente en: **"...Copia en versión electrónica del número de permiso de bebidas en el municipio (venta de alcohol) otorgado por la dirección de reglamento de ese ayuntamiento lo anterior del año 2018 y 2019, desglosar por número de permiso, nombre del local, ubicación. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT..."** (sic). Observándose lo siguiente: **"se pronunciaron la Dirección de Finanzas, mediante el oficio DF/1711/2024, de fecha 09 de abril de 2024 y el oficio CAM/017/2024, de fecha 10 de abril de 2024, de la Coordinación de Archivo Municipal. En las que, respectivamente manifiestan que con fundamento en los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 74 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco, que rige las atribuciones y funciones de la Dirección de Finanzas; y 59 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco; que rige las atribuciones de la Coordinación de Archivo Municipal; informan que después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en todos los archivos**

F
A



físicos y electrónicos de la información solicitada, no existe ningún documento relacionado a permisos de bebidas en el municipio (venta de alcohol) otorgado por la dirección de reglamento de este ayuntamiento en el periodo comprendido del año 2018 y 2019, derivado de la solicitud de información con número de folio Infomex: 01034219. Por lo que se declara la inexistencia de dicha información a la fecha de la solicitud de información del 24 de mayo de 2019, por tal motivo se solicita la intervención del Comité de Transparencia para que confirme la inexistencia de información, conforme al artículo 137 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco"; - A continuación, se procedió a la lectura correspondiente.-----

V.- Discusión y aprobación de la inexistencia de la información.- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales presentadas por la Dirección de Finanzas y la Coordinación de Archivo Municipal, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, a efectos de que se declare la inexistencia de la información, por parte de este Sujeto Obligado, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información señalada con antelación. -----

ANTECEDENTES

UNO. - Con fecha 24 de mayo de 2019, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **01034219**, realizada mediante el Sistema Infomex, consistente en: "...Copia en versión electrónica del número de permiso de bebidas en el municipio (venta de alcohol) otorgado por la dirección de reglamento de ese ayuntamiento lo anterior del año 2018 y 2019, desglosar por numero de permiso, nombre del local, ubicacion. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT..."(sic)-----

DOS.- El día 17 de junio del año 2019, venció el plazo para dar respuesta a la solicitud de información, sin que el Sujeto Obligado emitiera respuesta al respecto.-----

TRES.- Inconforme con la falta de respuesta, el día diecinueve de junio de dos mil diecinueve, el recurrente interpuso el Recurso de Revisión **RR/DAI/2574/2019-P11**, por el siguiente motivo:-----

"...No me contestó mi solicitud..." (sic).-----

CUATRO.- El doce de julio de dos mil diecinueve, la Ponencia Segunda del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió el acuerdo de cierre de instrucción sin ofrecimiento de pruebas, ya que las partes hicieron caso omiso a



la oportunidad y plazo procesal para formular alegatos y presentar pruebas, respecto al Recurso de Revisión **RR/DAI/2574/2019-P11**; posteriormente.-----

CINCO.- El trece de noviembre de dos mil diecinueve, el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió el segundo Recurso de Revisión con el número de expediente: **RR/DAI/2574/2019-P11**, para dar trámite y respuesta a la solicitud de información núm. **01034219**. Por el siguiente motivo:-----

"...falta de respuesta del ente obligado al citado requerimiento informativo..." (sic)-----

SEIS.- El dos de abril de dos mil diecinueve, el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió el acuerdo de incumplimiento del recurso de revisión: **RR/DAI/2574/2019-P11**, para dar trámite y respuesta a la solicitud de información núm. **01034219**. Por el siguiente motivo:-----

SIETE.- En lo relativo al seguimiento de los Recursos de Revisión pendientes por resolver de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, del periodo 2018-2021, se da trámite al Recurso de Revisión **RR/DAI/2574/2019-P11**, con el fin de emitir el acuerdo correspondiente al resultado de la búsqueda de la solicitud de información requerida, notificar al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cerrar y archivar el respectivo expediente.-----

OCHO.- Para su atención se turnó a las áreas responsables, mediante los oficios: CTAIP/095/2024, de fecha 05 de abril de 2024, dirigido a la Dirección de Finanzas; oficio CTAIP/104/2024, de fecha 09 de abril de 2024, a la Coordinación de Archivo Municipal.----

NUEVE.- En atención a la petición: **"...Copia en versión electrónica del número de permiso de bebidas en el municipio (venta de alcohol) otorgado por la dirección de reglamento de ese ayuntamiento lo anterior del año 2018 y 2019, desglosar por número de permiso, nombre del local, ubicación. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT..."(sic)**, del trámite realizado, "se pronunciaron la Dirección de Finanzas, mediante el oficio DF/1711/2024, de fecha 09 de abril de 2024 y el oficio CAM/017/2024, de fecha 10 de abril de 2024, de la Coordinación de Archivo Municipal. En las que, respectivamente manifiestan que con fundamento en los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 74 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco, que rige las atribuciones y funciones de la Dirección de Finanzas; y 59 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco; que rige las atribuciones de la Coordinación de Archivo Municipal; informan que después de haber realizado una



búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en todos los archivos físicos y electrónicos de la información solicitada, no existe ningún documento relacionado a permisos de bebidas en el municipio (venta de alcohol) otorgado por la dirección de reglamento de este ayuntamiento en el periodo comprendido del año 2018 y 2019, derivado de la solicitud de información con número de folio Infomex: 01034219. Por lo que se declara la inexistencia de dicha información a la fecha de la solicitud de información del 24 de mayo de 2019, por tal motivo se solicita la intervención del Comité de Transparencia para que confirme la Inexistencia de información, conforme al artículo 137 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco".-----

DIEZ.- En consecuencia, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio **CTAIP/106/2024**, de fecha 10 de abril de 2024, informó a este Comité de Transparencia, el resultado de la **búsqueda exhaustiva** y solicitó que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracciones I, II, III y VIII, y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie sobre **la Inexistencia de la información** respectiva. -----

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los artículos 43, 44 fracciones I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I, II y VII y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver la inexistencia parcial de la información consistente en: "...**Copia en versión electrónica del número de permiso de bebidas en el municipio (venta de alcohol) otorgado por la dirección de reglamento de ese ayuntamiento lo anterior del año 2018 y 2019, desglosar por numero de permiso, nombre del local, ubicacion. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT...**"(sic), del trámite realizado, "se pronunciaron la Dirección de Finanzas, mediante el oficio DF/1711/2024, de fecha 09 de abril de 2024 y el oficio CAM/017/2024, de fecha 10 de abril de 2024, de la Coordinación de Archivo Municipal. En las que, respectivamente manifiestan que con fundamento en los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 74 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco, que rige las atribuciones y funciones de la Dirección de Finanzas; y 59 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco; que rige las atribuciones de la Coordinación de Archivo Municipal; informan que después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en todos los archivos físicos y electrónicos de la información solicitada, no existe ningún documento relacionado a permisos de bebidas en el municipio (venta de alcohol) otorgado por la dirección de reglamento de este ayuntamiento en el periodo comprendido del año 2018 y 2019,



derivado de la solicitud de información con número de folio Infomex: 01034219. Por lo que se declara la inexistencia de dicha información a la fecha de la solicitud de información del 24 de mayo de 2019, por tal motivo se solicita la intervención del Comité de Transparencia para que confirme la inexistencia de información, conforme al artículo 137 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco", quienes de acuerdo a sus atribuciones y funciones previstas en los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que rige las atribuciones y funciones de la Dirección de Finanzas; y el artículo 74 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco; 59 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco; que rige las atribuciones de la Coordinación de Archivo Municipal; respectivamente, les corresponde conocer y resolver la presente solicitud de información.-----

II.- Los que integramos este **Comité de Transparencia**, procedemos a realizar el análisis de las documentales descritas en el considerando que antecede, consistentes en las respuestas otorgadas por cada una de las Dependencias, derivadas del procedimiento de búsqueda exhaustiva, a fin de localizar la información consistente en "...Copia en versión electrónica del número de permiso de bebidas en el municipio (venta de alcohol) otorgado por la dirección de reglamento de ese ayuntamiento lo anterior del año 2018 y 2019, desglosar por numero de permiso, nombre del local, ubicacion. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT..." (sic), donde manifiestan que: "después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en todos los archivos físicos y electrónicos de la información solicitada, no existe ningún documento relacionado a permisos de bebidas en el municipio (venta de alcohol) otorgado por la dirección de reglamento de este ayuntamiento en el periodo comprendido del año 2018 y 2019, derivado de la solicitud de información con número de folio Infomex: 01034219"; documentales que se describen a continuación:-----

| No. | Área | Fecha | Núm. de Oficio |
|-----|-----------------------------------|------------|----------------|
| 1 | Dirección de Finanzas | 09/04/2024 | DF/1711/2024 |
| 2 | Coordinación de Archivo Municipal | 10/04/2024 | CAM/017/2024 |

III.- Del análisis y valoración realizados a las respuestas otorgadas por los titulares de cada una de las Dependencias a las que fue dirigida la solicitud de información pública, que integran la estructura orgánica de este H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, descritas en el Considerando II de la presente Acta, respecto del procedimiento de búsqueda exhaustiva relativa a "...Copia en versión electrónica del número de permiso de bebidas en el municipio (venta de alcohol) otorgado por la dirección de reglamento de ese ayuntamiento lo anterior del año 2018 y 2019, desglosar por numero de permiso, nombre del local, ubicacion. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT..."



(sic), en el que respectivamente manifiestan la Dirección de Finanzas y la Coordinación de Archivo Municipal, lo siguiente: **"después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en todos los archivos físicos y electrónicos de la información solicitada, no existe ningún documento relacionado a permisos de bebidas en el municipio (venta de alcohol) otorgado por la dirección de reglamento de este ayuntamiento en el periodo comprendido del año 2018 y 2019, derivado de la solicitud de información con número de folio Infomex: 01034219"**; este Comité advierte que dicho procedimiento de búsqueda exhaustiva, se ajustó a las circunstancias de tiempo, lugar y modo previstos en los artículos 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; por lo que es importante resaltar que:

- 1.- Las prevenciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la legislación que en materia de transparencia nos aplica, tienen como una de las finalidades primordiales, la de garantizar a toda persona, el acceso a la información en posesión de los Sujetos Obligados.
- 2.- La información que deben proporcionar los Sujetos Obligados es aquella que documente el ejercicio de sus facultades, competencias y atribuciones.
- 3.- Los Sujetos Obligados sólo estarán constreñidos a entregar documentos que se encuentren en sus archivos.
- 4.- En el supuesto de que la información solicitada no se encuentre en los archivos de las unidades administrativas, éstas deben remitir el asunto al Comité de Transparencia, el cual, en su caso, debe confirmar su inexistencia.

En el presente caso, se advierte que de las atribuciones conferidas en los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 74 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco; que rige las atribuciones y funciones de la Dirección de Finanzas; y el artículo 59 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco; que rige las atribuciones de la Coordinación de Archivo Municipal, les correspondió a dichas dependencias, conocer de la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio **01034219**. Del contenido de todas y cada una de las respuestas otorgadas por los titulares de las Dependencias que se encuentran descritas en el considerando II de la presente Acta, puede observarse que, dentro de sus archivos físicos y electrónicos, **no existe ningún documento relacionado a permisos de bebidas en el municipio (venta de alcohol) otorgado por la dirección de reglamento de este ayuntamiento en el periodo comprendido del año 2018 y 2019,** correspondiente a la solicitud de información, consistente en: "... **Copia en versión electrónica del número de permiso de bebidas en el municipio (venta de alcohol) otorgado por la dirección de reglamento de ese ayuntamiento lo anterior del año 2018 y 2019, desglosar por número de permiso, nombre del local, ubicación. ¿Cómo desea**



recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT..."(sic)-----

IV.- Por lo anterior, con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 43, 44 fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48 fracciones I, II, VIII, 144 y 145 de la Ley de Transparencia Estatal, se **CONFIRMA** lo señalado por los titulares de las Dependencias del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, que se mencionan en el **considerando II**, es decir, se **DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN** solicitada a través del Sistema Infomex, mediante el número de folio **01034219**, consisten en: **"...Copia en versión electrónica del número de permiso de bebidas en el municipio (venta de alcohol) otorgado por la dirección de reglamento de ese ayuntamiento lo anterior del año 2018 y 2019, desglosar por número de permiso, nombre del local, ubicación. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT..." (sic), no existe ningún documento relacionado a permisos de bebidas en el municipio (venta de alcohol) otorgado por la dirección de reglamento de este ayuntamiento en el periodo comprendido del año 2018 y 2019. Sirve de apoyo el siguiente: Criterio 12/10 Propósito de la declaración formal de inexistencia. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 43, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el artículo 70 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; en los que se prevé el procedimiento a seguir para declarar la inexistencia de la información, el propósito de que los Comités de Información de los sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental emitan una declaración que confirme, en su caso, la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto. En ese sentido, las declaraciones de inexistencia de los Comités de Información deben contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad (es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta. Expedientes: 4386/08 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Alonso Gómez-Robledo Verduzco. 4233/09 Secretaría de Energía – Angel Trinidad Zaldívar. 5493/09 Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. – María Elena Pérez-Jaén Zermeño. 5946/09 Fonatur Constructora S.A. de C.V. Sigrid Arzt Colunga. 0274/10 Secretaría de Comunicaciones y Transportes – Jacqueline Peschard Mariscal. -----**



V.- Por lo antes expuesto y fundado, después de efectuado el análisis de las documentales remitidas por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información, señaladas en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por mayoría de sus integrantes **resuelve:** -----

PRIMERO. - Se **Confirma** lo señalado por los titulares de la Dirección de Finanzas y la Coordinación de Archivo Municipal, del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, que se mencionan en el **considerando II**, es decir, que la información solicitada a través del Sistema Infomex, mediante el número de folio **01034219**, **relativa a documentos relacionada a permisos de bebidas en el municipio (venta de alcohol) otorgado por la dirección de reglamento de este ayuntamiento en el periodo comprendido del año 2018 y 2019**, no existe, por lo que se **DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN**, consisten en: **"...Copia en versión electrónica del número de permiso de bebidas en el municipio (venta de alcohol) otorgado por la dirección de reglamento de ese ayuntamiento lo anterior del año 2018 y 2019, desglosar por numero de permiso, nombre del local, ubicacion. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT..." (sic).** -----

SEGUNDO. - Emitir la resolución correspondiente, la cual deberá estar suscrita por los que integramos este Comité de Transparencia. -----

TERCERO. - En términos de la fracción III del artículo 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, determina que material y jurídicamente no es posible reponer los documentos relacionados a permisos de bebidas en el municipio (venta de alcohol) otorgados por la dirección de reglamento de este ayuntamiento en el periodo comprendido del año 2018 y 2019 , toda vez que no se tiene pruebas o evidencias de la existencia de la información, solicitada bajo el número de folio **01034219**, aunado que las documentales solicitadas, no fueron reportadas en el proceso de entrega-recepción del periodo constitucional 2018 – 2021, por lo cual se reitera que es material y jurídicamente, imposible su reposición, y que en el presente caso, las áreas responsables agotaron el procedimiento de búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos. -----

CUARTO. - Dicha resolución, deberá ser notificada al peticionario, por el Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, acompañando la presente Acta y las documentales que acreditan que se realizó el procedimiento de búsqueda exhaustiva, notificación que deberá realizarse, a través del medio que para tales efectos eligió al momento de realizar su solicitud. -----

F
A



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta



**COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito
del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

QUINTO. - Este Comité, ordena al Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, notificar a la Contraloría Municipal en su carácter de Órgano de Control Interno, la resolución de la inexistencia de la información, conforme al artículo 144, fracción IV, para que conforme a sus facultades y atribuciones establecidas en los artículos 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estados de Tabasco y 98 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco, determine la investigación correspondiente e inicie el procedimiento de responsabilidades administrativas en su caso.-

SEXTO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.-

VI.- Asuntos Generales.- No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto.-


VII.- Clausura. - Cumpliendo el objetivo de la presente reunión y agotado el orden del día. Se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco**, siendo las **20:00 horas de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.--

**Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional
del Municipio de Jonuta, Tabasco.**


Lic. Alfonso Reséndis Cortés
Director de Asuntos Jurídicos
PRESIDENTE

Lic. Robert López García
Coordinador de Delegados
SECRETARIO




L.A.E. Luis Felipe Torres Ballina
Director de Administración
VOCAL

Hoja de firma del Acta del Comité de Transparencia Núm. CT/008/2024



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

Folio PNT: 01034219

Acuerdo de Inexistencia CTAIP/035-01034219

En cumplimiento, a lo señalado por este Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco en su Sesión Extraordinaria **CT/008/2024** de fecha diez de abril de dos mil veinticuatro, en la que **CONFIRMA y DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN**, dado **"no existe ningún documento relacionado a permisos de bebidas en el municipio (venta de alcohol) otorgado por la dirección de reglamento de este ayuntamiento en el periodo comprendido del año 2018 y 2019, derivado de la solicitud de información con número de folio Infomex: 01034219"**, relativa a: **"...Copia en versión electrónica del número de permiso de bebidas en el municipio (venta de alcohol) otorgado por la dirección de reglamento de ese ayuntamiento lo anterior del año 2018 y 2019, desglosar por numero de permiso, nombre del local, ubicacion. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT..."(sic)**, derivada de la solicitud de información con número de folio Infomex **01034219**, presentada a través del Sistema Infomex, y del que se deriva el Recurso de Revisión núm. **RR/DAI/2574/2019-PII**, las facultades que conferidas en los artículos 43, 44 fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48 fracciones I, II, III y VIII, 144 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se procede a emitir el correspondiente acuerdo.-----Conste.

ANTECEDENTES

UNO. - Con fecha 24 de mayo de 2019, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **01034219**, realizada mediante el Sistema Infomex, consistente en: **"...Copia en versión electrónica del número de permiso de bebidas en el municipio (venta de alcohol) otorgado por la dirección de reglamento de ese ayuntamiento lo anterior del año 2018 y 2019, desglosar por numero de permiso, nombre del local, ubicacion. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT..."(sic)**-----

DOS.- El día 17 de junio del año 2019, venció el plazo para dar respuesta a la solicitud de información, sin que el Sujeto Obligado emitiera respuesta al respecto.-----

TRES.- Inconforme con la falta de respuesta, el día diecinueve de junio de dos mil diecinueve, el recurrente interpuso el Recurso de Revisión **RR/DAI/2574/2019-PII**, por el siguiente motivo:-----

F
A



"...No me contestó mi solicitud..." (sic)-----

CUATRO.- El doce de julio de dos mil diecinueve, la Ponencia Segunda del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió el acuerdo de cierre de instrucción sin ofrecimiento de pruebas, ya que las partes hicieron caso omiso a la oportunidad y plazo procesal para formular alegatos y presentar pruebas, respecto al Recurso de Revisión **RR/DAI/2574/2019-P11**; posteriormente.-----

CINCO.- El trece de noviembre de dos mil diecinueve, el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió el segundo Recurso de Revisión con el número de expediente: **RR/DAI/2574/2019-P11**, para dar trámite y respuesta a la solicitud de información núm. **01034219**. Por el siguiente motivo:-----

"...falta de respuesta del ente obligado al citado requerimiento informativo..." (sic)-----

SEIS.- El dos de abril de dos mil diecinueve, el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió el acuerdo de incumplimiento del recurso de revisión: **RR/DAI/2574/2019-P11**, para dar trámite y respuesta a la solicitud de información núm. **01034219**. Por el siguiente motivo:-----

SIETE.- En lo relativo al seguimiento de los Recursos de Revisión pendientes por resolver de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, del periodo 2018-2021, se da trámite al Recurso de Revisión **RR/DAI/2574/2019-P11**, con el fin de emitir el acuerdo correspondiente al resultado de la búsqueda de la solicitud de información requerida, notificar al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cerrar y archivar el respectivo expediente.-----

OCHO.- Para su atención se turnó a las áreas responsables, mediante los oficios: CTAIP/095/2024, de fecha 05 de abril de 2024, dirigido a la Dirección de Finanzas; oficio CTAIP/104/2024, de fecha 09 de abril de 2024, a la Coordinación de Archivo Municipal.----

NUEVE.- En atención a la petición: **"...Copia en versión electrónica del número de permiso de bebidas en el municipio (venta de alcohol) otorgado por la dirección de reglamento de ese ayuntamiento lo anterior del año 2018 y 2019, desglosar por número de permiso, nombre del local, ubicación. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT..."(sic)**, del trámite realizado, **"se pronunciaron la Dirección de Finanzas, mediante el oficio DF/1711/2024, de fecha 09 de abril de 2024 y el oficio CAM/017/2024, de fecha 10 de abril de 2024, de la Coordinación de Archivo Municipal. En las que, respectivamente manifiestan que con fundamento en los artículos 79 de**



la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 74 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco, que rige las atribuciones y funciones de la Dirección de Finanzas; y 59 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco; que rige las atribuciones de la Coordinación de Archivo Municipal; informan que después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en todos los archivos físicos y electrónicos de la información solicitada, no existe ningún documento relacionado a permisos de bebidas en el municipio (venta de alcohol) otorgado por la dirección de reglamento de este ayuntamiento en el periodo comprendido del año 2018 y 2019, derivado de la solicitud de información con número de folio Infomex: 01034219. Por lo que se declara la inexistencia de dicha información a la fecha de la solicitud de información del 24 de mayo de 2019, por tal motivo se solicita la intervención del Comité de Transparencia para que confirme la Inexistencia de información, conforme al artículo 137 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco".-----

DIEZ.- En consecuencia, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio **CTAIP/106/2024**, de fecha 10 de abril de 2024, informó a este Comité de Transparencia, el resultado de la **búsqueda exhaustiva** y solicitó que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracciones I, II, III y VIII, y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie sobre la **Inexistencia de la información** respectiva. -----

Visto. La cuenta que antecede, se: -----

ACUERDA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; JONUTA, TABASCO, A DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo por recibida solicitud de información, a través del Sistema Infomex, con número de folio **01034219**, relativa a: "...Copia en versión electrónica del número de permiso de bebidas en el municipio (venta de alcohol) otorgado por la dirección de reglamento de ese ayuntamiento lo anterior del año 2018 y 2019, desglosar por numero de permiso, nombre del local, ubicacion. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT..."(sic)-----



SEGUNDO.- El día 17 de junio del año 2019, venció el plazo para dar respuesta a la solicitud de información, sin que el Sujeto Obligado emitiera respuesta al respecto.-----

TERCERO.- Inconforme con la falta de respuesta, el día diecinueve de junio de dos mil diecinueve, el recurrente interpuso el Recurso de Revisión **RR/DAI/2574/2019-PII**, por el siguiente motivo:-----

"...No me contestó mi solicitud..." (sic).-----

CUARTO.- El doce de julio de dos mil diecinueve, la Ponencia Segunda del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió el acuerdo de cierre de instrucción sin ofrecimiento de pruebas, ya que las partes hicieron caso omiso a la oportunidad y plazo procesal para formular alegatos y presentar pruebas, respecto al Recurso de Revisión **RR/DAI/2574/2019-PII**; posteriormente.-----

QUINTO.- El trece de noviembre de dos mil diecinueve, el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió el segundo Recurso de Revisión con el número de expediente: **RR/DAI/2574/2019-PII**, para dar trámite y respuesta a la solicitud de información núm. **01034219**. Por el siguiente motivo:-----

"...falta de respuesta del ente obligado al citado requerimiento informativo..." (sic).-----

SEXTO.- El dos de abril de dos mil diecinueve, el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió el acuerdo de incumplimiento del recurso de revisión: **RR/DAI/2574/2019-PII**, para dar trámite y respuesta a la solicitud de información núm. **01034219**. Por el siguiente motivo:-----

SÉPTIMO.- En lo relativo al seguimiento de los Recursos de Revisión pendientes por resolver de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, del periodo 2018-2021, se da trámite al Recurso de Revisión **RR/DAI/2574/2019-PII**, con el fin de emitir el acuerdo correspondiente al resultado de la búsqueda de la solicitud de información requerida, notificar al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cerrar y archivar en el respectivo expediente.-----

OCTAVO.- Para su atención se turnó a las áreas responsables, mediante los oficios: CTAIP/095/2024, de fecha 05 de abril de 2024, dirigido a la Dirección de Finanzas; oficio CTAIP/104/2024, de fecha 09 de abril de 2024, a la Coordinación de Archivo Municipal.----



NOVENO.- En atención a la petición: "...Copia en versión electrónica del número de permiso de bebidas en el municipio (venta de alcohol) otorgado por la dirección de reglamento de ese ayuntamiento lo anterior del año 2018 y 2019, desglosar por número de permiso, nombre del local, ubicación. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT..."(sic), del trámite realizado, "se pronunciaron la Dirección de Finanzas, mediante el oficio DF/1711/2024, de fecha 09 de abril de 2024 y el oficio CAM/017/2024, de fecha 10 de abril de 2024, de la Coordinación de Archivo Municipal. En las que, respectivamente manifiestan que con fundamento en los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 74 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco, que rige las atribuciones y funciones de la Dirección de Finanzas; y 59 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco; que rige las atribuciones de la Coordinación de Archivo Municipal; informan que después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en todos los archivos físicos y electrónicos de la información solicitada, no existe ningún documento relacionado a permisos de bebidas en el municipio (venta de alcohol) otorgado por la dirección de reglamento de este ayuntamiento en el periodo comprendido del año 2018 y 2019, derivado de la solicitud de información con número de folio Infomex: 01034219. Por lo que se declara la inexistencia de dicha información a la fecha de la solicitud de información del 24 de mayo de 2019, por tal motivo se solicita la intervención del Comité de Transparencia para que confirme la inexistencia de información, conforme al artículo 137 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco".-----

DÉCIMO.- En consecuencia, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio **CTAIP/106/2024**, de fecha 10 de abril de 2024, informó a este Comité de Transparencia, el resultado de la **búsqueda exhaustiva** y solicitó que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracciones I, II, III y VIII, y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie sobre la **inexistencia de la información** respectivo a "**después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en todos los archivos físicos y electrónicos de la información solicitada, no existe ningún documento relacionado a permisos de bebidas en el municipio (venta de alcohol) otorgado por la dirección de reglamento de este ayuntamiento en el periodo comprendido del año 2018 y 2019**", derivado del informe rendido por cada una de las áreas responsables de la información, consistente en: "...Copia en versión electrónica del número de permiso de bebidas en el municipio (venta de alcohol) otorgado por la dirección de reglamento de ese ayuntamiento lo anterior del año 2018 y 2019, desglosar por número de permiso,



nombre del local, ubicacion. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT..."(sic), adjuntando para tales efectos las documentales con las cuales éstas acreditan haber realizado el procedimiento de búsqueda exhaustiva, mismos que se describen a continuación: -----

| No. | Área | Fecha | Núm. de Oficio |
|-----|-----------------------------------|------------|----------------|
| 1 | Dirección de Finanzas | 09/04/2024 | DF/1711/2024 |
| 2 | Coordinación de Archivo Municipal | 10/04/2024 | CAM/017/2024 |

ONCEAVO.- Se hace del conocimiento del solicitante que en Sesión Extraordinaria CT/008/2024, este Comité de Transparencia, previo análisis y valoración a las documentales que se le hicieron llegar a través del oficio CTAIP/106/2024, mediante el voto por mayoría de sus integrantes, resolvió: -----

"PRIMERO. - Se **Confirma** lo señalado por los titulares de la Dirección de Finanzas y la Coordinación de Archivo Municipal, del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, que se mencionan en el **considerando II**, es decir, que la información solicitada a través del Sistema Infomex, mediante el número de folio **01034219, relativa a documentos relacionada a permisos de bebidas en el municipio (venta de alcohol) otorgado por la dirección de reglamento de este ayuntamiento en el periodo comprendido del año 2018 y 2019, no existe, por lo que se DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN**, consisten en: **"...Copia en versión electrónica del número de permiso de bebidas en el municipio (venta de alcohol) otorgado por la dirección de reglamento de ese ayuntamiento lo anterior del año 2018 y 2019, desglosar por numero de permiso, nombre del local, ubicacion. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT..." (sic).** -----

SEGUNDO. - Emitir la resolución correspondiente, la cual deberá estar suscrita por los que integramos este Comité de Transparencia. -----

TERCERO. - En términos de la fracción III del artículo 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, determina que material y jurídicamente no es posible reponer los documentos relacionados a permisos de bebidas en el municipio (venta de alcohol) otorgados por la dirección de reglamento de este



ayuntamiento en el periodo comprendido del año 2018 y 2019 , toda vez que no se tiene pruebas o evidencias de la existencia de la información, solicitada bajo el número de folio **01034219**, aunado que las documentales solicitadas, no fueron reportadas en el proceso de entrega-recepción del periodo constitucional 2018 – 2021, por lo cual se reitera que es material y jurídicamente, imposible su reposición, y que en el presente caso, las áreas responsables agotaron el procedimiento de búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos.---

CUARTO. - Dicha resolución, deberá ser notificada al peticionario, por el Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, acompañando la presente Acta y las documentales que acreditan que se realizó el procedimiento de búsqueda exhaustiva, notificación que deberá realizarse, a través del medio que para tales efectos eligió al momento de realizar su solicitud.

QUINTO. - Este Comité, ordena al Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, notificar a la Contraloría Municipal en su carácter de Órgano de Control Interno, la resolución de la inexistencia de la información, conforme al artículo 144, fracción IV, para que conforme a sus facultades y atribuciones establecidas en los artículos 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estados de Tabasco y 98 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco, determine la investigación correspondiente e inicie el procedimiento de responsabilidades administrativas en su caso".-----

Criterio 12/10 (Criterios del Instituto Nacional de Acceso a la Información) Propósito de la declaración formal de inexistencia. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 43, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el artículo 70 de su Reglamento; en los que se prevé el procedimiento a seguir para declarar la inexistencia de la información, el propósito de que los Comités de Información de los sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental emitan una declaración que confirme, en su caso, la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto. En ese sentido, las declaraciones de inexistencia de los Comités de Información deben contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad (es) administrativa(s), los criterios de



búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta. Expedientes: 4386/08 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Alonso Gómez-Robledo Verduzco. 4233/09 Secretaría de Energía – Angel Trinidad Zaldívar. 5493/09 Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. – María Elena Pérez-Jaén Zermeno. 5946/09 Fonatur Constructora S.A. de C.V. Sigrid Arzt Colunga. 0274/10 Secretaría de Comunicaciones y Transportes – Jacqueline Peschard Mariscal. -----

DOCEAVO.- En cumplimiento a los resolutivos dictados en autos del Acta de Comité **CT/008/2024**, se agrega copia de la misma, para efectos de que forme parte integrante del presente acuerdo, así como todos y cada una de las documentales descritas en este Acuerdo. -----

TRECEAVO.- De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ubicada en la Calle Nicolás Bravo, Número 10, Planta Alta Col. Centro, Jonuta, Código Postal 86780, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

CATORCEAVO.- En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), así como en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, insertando íntegramente el presente proveído. -----

QUINCEAVO.- Este Comité, ordena al Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, notificar a la Contraloría Municipal en su carácter de Órgano de Control Interno, la resolución de la inexistencia de la información, conforme al artículo 144, fracción IV, para que conforme a sus facultades y atribuciones establecidas en los artículos 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estados de Tabasco y 98 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco, determine la investigación correspondiente e inicie el procedimiento de responsabilidades.-----

DIECISEICEAVO. - Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta



**COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**

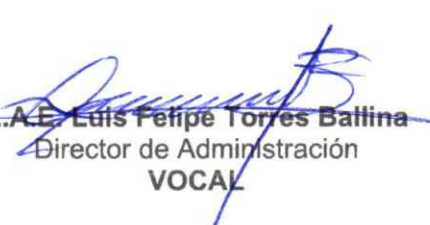
"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito
del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

**Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional
del Municipio de Jonuta, Tabasco.**



Lic. Alfonso Resendis Cortés
Director de Asuntos Jurídicos
PRESIDENTE

Lic. Robert López García
Coordinador de Delegados
SECRETARIO



L.A.E. Luis Felipe Torres Ballina
Director de Administración
VOCAL

Acuerdo de Inexistencia CTAIP/035-01034219